



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Informe

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ Respuesta Ley 104 EE-2020-1257670-DGROC, Av. Cabildo N° 2780/6.-

---

**Estimada solicitante**

**Email:** Silvia.forte@gmail.com

Me dirijo a usted en mi carácter de Directora General de Registro de Obras y Catastro, a efectos de informarle en el marco del **Expediente Electrónico n° 1257670/GCABA/MGEYA/2020**, s/ Ley Nro. 104. Solicitud de información Pública.-

Vienen las presentes actuaciones a esta Dirección General, a efectos de solicitar información sobre existencia de expediente de Proyecto de instalación sanitaria, incendio y eléctrica de la Avenida Cabildo N° 2780/86, Manuel Ugarte N° 2414/18/22.

**I\_ Por las Generales:** parámetros de la normativa, alcances y limitaciones.

La LeyNro.104 regula el derecho de acceso a la Información completa, veraz, adecuada y oportuna de los Ciudadanos con basamento en el “Principio de Publicidad de los actos de Gobierno”, tal como indica el artículo 1° de la misma, reglamentando en tal sentido el artículo 12 Inc. 2 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La citada ley establece en su Art. 1° que toda persona tiene derecho a la información, según los alcances establecidos en el Art. 4°, debiendo proveerse de la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control, entregándose la misma en el estado en que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, según lo indica en su Art. 5° toda vez que no se refiera a las limitaciones mencionadas en el Art. 6°, ampliando así las previsiones del Decreto 1510/GCBA/97 (de Procedimiento Administrativo) en cuanto al acceso a la información contenida en los trámites administrativos, no resultando necesario que el peticionante sea parte, apoderado o letrado patrocinante en el expediente.

Asimismo es dable hacer expresa mención a que ese ejercicio del derecho a la información no convierte en “parte” a los solicitantes de la vista, ni los faculta para realizar peticiones vinculadas con el trámite administrativo, debiendo canalizar sus pedidos mediante la presente Ley.-

**En cuanto a la solicitud:** podrá ser presentada por medio escrito o por vía electrónica, no será necesario manifestar las razones que motivan la solicitud ni acreditar la identificación del requirente. La misma deberá contener: nombre completo y datos del contacto, por tal motivo deberá El/LA solicitante deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correo electrónico donde serán consideradas

validas todas las notificaciones que se cursen.

**En cuanto a las Limitaciones;** La misma norma las expresa en su art. 6, siendo importante señalar que la información a la que tiene derecho el solicitante es aquella de carácter pública y no reservada, conforme lo establece en sus Inc. a), b), c), d) ,e), f), g). Reservándose a su vez el derecho de brindar información parcial conforme lo dicta su art. 7°.

II\_ Por lo particular: Que analizada que fuera la información a suministrar al solicitante, corresponde realizar el informe que evacúe su requerimiento específico.-

Por lo cual se informa que se realizó una búsqueda por los distintos sistemas informáticos (Modulo SADE, “Parcela Digital Inteligente”) y se encontró que para el inmueble sito en Av. Cabildo N° 2780/6, Manuel Ugarte N° 2414/22 fue presentado el Expediente N° 40913/MGEYA/1983 correspondiente a planos de Instalación Eléctrica de un Supermercado y el mismo se encuentra registrado. En cuando a expedientes de instalación contra incendio y sanitarias no se han encontrado presentación al respecto.

En atención a lo informado queda UD debidamente notificado.-